

URGENTE

AVISO DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA

Rogers v. BNSF Railway Company, N.º 2019-CH-04393 (Tribunal de Circuito del Condado de Cook, III)

Para obtener más información, visite www.BNSFBIPAClassAction.com.

LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE. PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO EN EFECTIVO DE UNA CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA SI REGISTRÓ SU INFORMACIÓN DE HUELLA DACTILAR UTILIZANDO UN SISTEMA DE PUERTA AUTOMÁTICA EN CUALQUIERA DE LAS INSTALACIONES DE BNSF EN ILLINOIS EN CUALQUIER MOMENTO ENTRE EL 4 DE ABRIL DE 2014 Y EL 5 DE MARZO DE 2024.

Esta es una notificación autorizada por un tribunal en la que se brinda información sobre una propuesta de conciliación de demanda colectiva. Este documento no es una oferta comercial de un abogado ni tampoco una demanda en su contra.

1. ¿POR QUÉ RECIBÍ UNA NOTIFICACIÓN?

El Tribunal ha autorizado el aviso de una Conciliación propuesta en una demanda colectiva, *Rogers v. BNSF Railway Company*, N.º 2019-CH-04393, en trámite ante el Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, ante la Honorable Jueza Pamela McLean Meyerson. La Conciliación resolvería dos demandas presentadas en nombre de personas que alegan que BNSF Railway Company (“Demandado”) exigía a los conductores de camiones que registraran su información de huella dactilar utilizando un Sistema de puerta automática en las instalaciones de BNSF en Illinois sin cumplir con la Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois, artículo 740 de los Estatutos compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS) § 14/1, y *siguientes*. (“BIPA”). Las demandas son *Rogers v. BNSF Railway Company*, N.º 19-cv-03083 (N.D. Ill.) y *Rogers v. BNSF Railway Company*, N.º 2019-CH-04393 (Condado de Cook, Ill.). Se le ha identificado como alguien que puede haber registrado su información de huella dactilar utilizando un Sistema de puerta automática en una de las cuatro instalaciones de BNSF en Illinois entre el 4 de abril de 2014 y el 5 de marzo de 2024. El Tribunal ha otorgado una aprobación preliminar a la Conciliación y certificó de forma preliminar al Grupo de demandantes de la Conciliación únicamente a efectos de la conciliación. Esta Notificación explica la naturaleza de la demanda colectiva, los términos de la Conciliación y los derechos y las obligaciones legales de los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación. Lea las instrucciones y explicaciones a continuación para que pueda comprender mejor sus derechos legales.

2. ¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

Los Demandantes alegan que BNSF capturó, recopiló, recibió a través del comercio u obtuvo de otro modo los datos biométricos (huellas dactilares) de las personas que visitaron sus instalaciones de Illinois sin recibir el consentimiento informado por escrito de esas personas, y que BNSF almacenó y tomó posesión de tales datos biométricos sin publicar primero un programa de conservación y destrucción disponible públicamente. Los Demandantes, quienes son conductores de camiones, afirman que BNSF les exigió que presentaran sus datos biométricos de huellas dactilares para obtener acceso a las instalaciones de BNSF en Illinois mientras entregaban o recogían cargamentos. Los Demandantes alegan que esta práctica de obtener datos biométricos sin el consentimiento informado por escrito y sin un programa de conservación y destrucción disponible públicamente infringió la Ley de Privacidad de la Información Biométrica (Biometric Information Privacy Act, “BIPA”) de Illinois, artículo 740 de los ILCS 14/*y siguientes*, y que las personas en situación similar tienen derecho a recuperar daños legales. BNSF niega que haya infringido la BIPA y niega que cualquier Demandante o Miembro del Grupo de demandantes haya sido perjudicado de alguna manera.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? Página 1 de 4

VISITE www.BNSFBIPAClassAction.com O LLAME GRATIS AL 1-888-905-0306

3. ¿POR QUÉ ES ESTA UNA DEMANDA COLECTIVA?

La demanda colectiva es una acción legal en la que una persona llamada “Representante del Grupo de demandantes” interpone una demanda en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas conforman un “Grupo de demandantes” o son “Miembros del grupo de demandantes”. Una Conciliación de demanda colectiva aprobada de forma definitiva por el Tribunal resuelve los problemas de todos los Miembros del Grupo de demandantes de la Conciliación, excepto los de las personas que se excluyen del Grupo de demandantes de la Conciliación.

4. ¿POR QUÉ EXISTE UNA CONCILIACIÓN?

Para poder resolver este caso sin los gastos, los retrasos y las incertidumbres del litigio continuo, las Partes han llegado a una Conciliación que resuelve todas las reclamaciones relacionadas con datos biométricos en contra de las Partes exoneradas, incluido el Demandado. Si la aprueba el Tribunal, la Conciliación exige que el Demandado pague dinero a los Miembros del Grupo de demandantes de la Conciliación, así como que pague los gastos del Administrador de la Conciliación, los honorarios de abogados y costos de los Abogados del Grupo de demandantes, y Pagos por servicios para los Representantes del Grupo de demandantes.

El Tribunal ha aprobado en forma preliminar la Conciliación. Sin embargo, dado que la conciliación de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros del grupo de demandantes, un tribunal que supervisa esta demanda debe dar la Aprobación definitiva a la Conciliación antes de que pueda entrar en vigencia. El Tribunal ha certificado de forma condicional al Grupo de demandantes únicamente a los efectos de la Conciliación, de forma que los Miembros del Grupo de demandantes puedan recibir este Aviso, tener la oportunidad de excluirse del Grupo de demandantes, y expresar su respaldo u oposición a la Aprobación definitiva de la Conciliación. Si el Tribunal no otorga la Aprobación definitiva a la Conciliación, o si las Partes ponen fin a la misma, esta será nula y las demandas mencionadas más arriba procederán como si no hubiera habido ninguna Conciliación ni certificación del Grupo de demandantes de la Conciliación.

5. ¿QUIÉNES FORMAN PARTE DEL GRUPO DE DEMANDANTES?

Usted es Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación si registró su información de huella dactilar utilizando un Sistema de puerta automática en cualquiera de las cuatro instalaciones de BNSF en Illinois entre el 4 de abril de 2014 y el 5 de marzo de 2024.

6. ¿CUÁLES SON MIS OPCIONES?

(1) Aceptar la Conciliación.

Para recibir un pago del Fondo de la Conciliación, *no necesita hacer nada*. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, el Administrador de la Conciliación enviará *automáticamente* un cheque a su última dirección postal conocida. Para recibir su parte del Fondo de la Conciliación sin que se retengan impuestos automáticamente, debe proporcionar su número de Seguro Social y/u otra información impositiva al Administrador de la Conciliación. Si no proporciona su información impositiva al Administrador de la Conciliación, el Administrador de la Conciliación podrá retener una parte de su participación en el Fondo de la Conciliación de conformidad con las pautas del Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service, IRS). Visite el Sitio web de la Conciliación en BNSFBIPAClassAction.com y proporcione su información impositiva antes del **15 de julio de 2024**. Si desea actualizar o confirmar su dirección postal o confirmar su elegibilidad en virtud de la Conciliación, puede hacerlo enviando un correo electrónico a info@BNSFBIPAClassAction.com.

(2) Excluirse.

Usted puede excluirse del Acuerdo de conciliación. Si lo hace, no recibirá ningún pago en efectivo, pero no renunciará a su derecho de entablar cualquier reclamo que pueda tener en contra de las Partes exoneradas (conforme se define dicho término en el Acuerdo de conciliación) y tiene la libertad de revindicar cualquier derecho legal que usted pueda tener entablando su propia demanda en contra de las Partes exoneradas a su propio riesgo y expensas. Para excluirse de la Conciliación, debe enviar por correo postal una carta firmada dirigida al Administrador de la Conciliación a BNSF BIPA Class Action Lawsuit, P.O. Box 2527, Portland, OR 97208-2527, con sello postal del **7 de mayo de 2024** o antes. También puede excluirse enviando su solicitud de exclusión por correo electrónico a info@BNSFBIPAClassAction.com antes del **7 de mayo de 2024**. La carta de exclusión debe indicar que usted se excluye de esta Conciliación, incluir su nombre completo, dirección y número de teléfono, y estar firmada por usted.

(3) Objetar a la Conciliación.

Si usted desea objetar a la Conciliación, debe enviar su objeción por escrito a Clerk of the Circuit Court of Cook County, Illinois, 50 W. Washington Street, #802, Chicago, IL 60602. La objeción debe tener sello postal a más tardar del **7 de mayo de 2024**. También debe enviar una copia de su objeción a

Settlement Administrator at BNSF BIPA Class Action Lawsuit, P.O. Box 2527, Portland, OR 97208-2527,

sello postal a más tardar del **7 de mayo de 2024**. Toda objeción a la Propuesta de conciliación debe incluir (i) su nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico; (ii) el nombre y número de caso del caso estatal (*Rogers v. BNSF Railway Company*, N.º 2019-CH-04393); (iii) todos los fundamentos de la objeción, con el respaldo fáctico y legal de la objeción planteada, incluidos los materiales de respaldo; (iv) la identificación de cualquier otra objeción que haya presentado, o que se haya presentado en su nombre, en cualquier otro caso de demanda colectiva en los últimos cuatro años; y (v) su firma. Si usted contrata un abogado en relación con la elaboración de una objeción, ese abogado también debe presentar ante el Tribunal un aviso de comparecencia antes de la fecha límite de objeción del **7 de mayo de 2024**. Si usted en efecto contrata a su propio abogado, usted será el único responsable del pago de todo honorario y gasto en que incurra el abogado en nombre y representación suya. Si usted se excluye de la Conciliación, no puede presentar una objeción.

Puede comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva, que se celebrará el **17 de junio de 2024 a las 2:00 p.m.**, en el Tribunal de Circuito del Condado de Cook, a través de medios remotos en el siguiente enlace: <https://circuitcourtofcookcounty.zoom.us/j/92896632736?pwd=cS9PaEQyOFFka0Fwdjd3NXgyd253UT09>. **La identificación de la reunión es 928 9663 2736. La contraseña es 813107.** Puede comparecer en su propio nombre o mediante un abogado, para mostrar el motivo por el cual la propuesta de Conciliación no debería ser aprobada como justa, razonable y adecuada. No es necesario participar en la audiencia; sin embargo, las personas que deseen tomar la palabra para expresar su oposición a la Aprobación final de la Conciliación, la solicitud de honorarios de abogados y gastos, y/o la solicitud de Pagos por servicios para los Representantes del Grupo de demandantes deben indicar en su objeción escrita su intención de comparecer en la audiencia en su propio nombre o mediante un abogado, e identificar los nombres de los testigos que tengan la intención de llamar para prestar declaración testimonial en la Audiencia de aprobación definitiva, así como identificar cualquier prueba documental que piensen presentar en la Audiencia de aprobación definitiva. La fecha y hora de la audiencia están sujetas a cambios por parte del Tribunal. Cualquier actualización se publicará en el Sitio web de la Conciliación, www.BNSFBIPAClassAction.com.

7. ¿QUÉ ESTIPULA LA CONCILIACIÓN?

Pagos en efectivo. El Demandado ha acordado crear un Fondo de la conciliación de \$75,000,000.00. Si el Tribunal aprueba la Conciliación y usted no se excluye del Grupo de demandantes de la Conciliación, recibirá automáticamente una parte igual del Fondo de la Conciliación después de las deducciones por los gastos del Administrador de la Conciliación, los honorarios de abogados, los costos y gastos de los Abogados del Grupo de demandantes, y Pagos por servicios para los Representantes del Grupo de demandantes. En este momento se desconoce el monto exacto del pago de cada Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación, pero se estima que el pago por persona es de aproximadamente \$1,000.00. Todos los cheques emitidos a los Miembros del grupo de demandantes de la conciliación vencerán y serán nulos 120 días después de su emisión. Envíe su información impositiva al Administrador de la Conciliación a más tardar el **15 de julio de 2024** para asegurar que los impuestos no se retengan automáticamente de su cheque. Los abogados que interpusieron esta demanda (enumerados a continuación), solicitarán al Tribunal que les otorgue honorarios de abogados por un monto de hasta el 35% del Fondo de la Conciliación, más costos y gastos razonables, por la gran cantidad de tiempo, gastos y esfuerzo que dedicaron a la investigación de los hechos, el litigio y la negociación de la Conciliación. Los Representantes del Grupo de demandantes también solicitarán al tribunal un pago de hasta \$15,000 para cada uno por su tiempo, esfuerzo y servicio en este caso. Los Abogados del Grupo de demandantes presentarán ante el Tribunal su solicitud de los honorarios y costos de los abogados y Pagos por servicios el **16 de abril de 2024**, y publicarán su solicitud en el Sitio web de la Conciliación.

8. ¿A CUÁLES DERECHOS ESTOY RENUNCIANDO AL ACEPTAR ESTE ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

A menos que usted se excluya de este Acuerdo de conciliación, usted será considerado un Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación, lo que significa que, a cambio de tener derecho a recibir los beneficios en efectivo de la Conciliación, renuncia a su derecho de presentar o continuar una demanda en contra del Demandado y otras Partes exoneradas (según lo definido en el Acuerdo de Conciliación), con respecto a su uso de un Sistema de puerta automática. El hecho de renunciar a sus reclamos legales se denomina exoneración. Los términos precisos de la exoneración están disponibles en el Sitio web de la Conciliación. A menos que se excluya formalmente enviando por correo postal una carta firmada al Administrador de la Conciliación como se explicó anteriormente, usted eximirá sus reclamaciones. Si tiene alguna pregunta, puede comunicarse de forma gratuita con los abogados que se identifican más adelante que han sido nombrados por el Tribunal para representar el Grupo de demandantes de la conciliación, o puede comunicarse con cualquier abogado que usted elija por su propia cuenta y cargo.

9. ¿CUÁNDO ME PAGARÁN?

Las Partes no pueden predecir exactamente cuándo (o si) el Tribunal otorgará la Aprobación definitiva a la Conciliación, así que le pedimos que tenga paciencia. Sin embargo, si el Tribunal aprueba en forma definitiva la Conciliación y la orden judicial pasa a ser definitiva, los cheques se enviarán por correo postal dentro de aproximadamente 60 días a partir de esa fecha. Si se apela la Conciliación, es posible que se retrase el pago. La información actualizada sobre el caso está disponible en www.BNSFBIPAClassAction.com, o puede llamar al Administrador de la Conciliación al 1-888-905-0306 o comunicarse con los Abogados del Grupo de demandantes utilizando la dirección proporcionada a continuación.

10. ¿CUÁNDO SE PRONUNCIARÁ EL TRIBUNAL SOBRE LA CONCILIACIÓN?

El Tribunal ya ha dado su aprobación preliminar para la Conciliación. Se llevará a cabo una audiencia definitiva sobre la Conciliación, llamada Audiencia de Aprobación Definitiva, para determinar la legitimidad de la Conciliación. En la Audiencia de aprobación definitiva, el Tribunal también considerará si otorga carácter definitivo a la certificación del Grupo de demandantes a los efectos de la conciliación, escuchará las objeciones o los argumentos que procedan con respecto a la Conciliación, así como las solicitudes en relación con el pago de honorarios de abogados, costos y gastos y Pagos por servicios para los Representantes del Grupo de demandantes que puedan solicitar los Abogados del Grupo de demandantes. El Tribunal celebrará la Audiencia de aprobación definitiva el **17 de junio de 2024**, a las **2:00 p.m.** a través de medios remotos en el siguiente enlace: **<https://circuitcourtofcookcounty.zoom.us/j/92896632736?pwd=cS9PaEQyOFFka0Fwdjd3NXgyd253UT09>**. **La identificación de la reunión es 928 9663 2736. La contraseña es 813107.** La fecha y hora de la audiencia, incluido si la audiencia tendrá lugar a distancia, están sujetas a cambios por parte del Tribunal, así que consulte el Sitio web de la Conciliación, www.BNSFBIPAClassAction.com, para obtener actualizaciones.

Si se otorga la Aprobación definitiva a la Conciliación, el Tribunal no tomará ninguna determinación con respecto a los méritos de las reclamaciones presentadas en contra del Demandado o sus defensas a dichas acusaciones. En cambio, los términos de la Conciliación entrarán en vigencia, y las demandas serán desestimadas con carácter provisional. Ambas partes han aceptado la Conciliación para lograr una resolución temprana y definitiva de la demanda, de una forma que disponga beneficios específicos y valiosos a los Integrantes del Grupo de la Conciliación.

Si el Tribunal no aprueba la Conciliación, si aprueba la Conciliación y la aprobación es revocada mediante una apelación o si la Conciliación no adquiere carácter definitivo por cualquier otro motivo, usted no recibirá ningún pago en este momento y los Miembros del Grupo de demandantes de la Conciliación no recibirán ningún beneficio del Fondo de la Conciliación. Los Demandantes, el Demandado y todos los Miembros del Grupo de demandantes de la Conciliación estarán en la misma posición en la que estaban antes de la firma de la Conciliación, lo cual significa que la Conciliación no tendrá ningún efecto legal, y los Demandantes y el Demandado continuarán litigando. Si la Conciliación no es aprobada, no puede garantizarse que el Grupo de demandantes recupere más de lo estipulado en la Conciliación o que recupere algo.

11. ¿QUIÉN REPRESENTA AL GRUPO DE DEMANDANTES?

El Tribunal ha aprobado a los siguientes abogados para que representen al Grupo de demandantes de la conciliación. Se los denomina “Abogados del grupo de demandantes”. No se le cobrarán los servicios de estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno por su propia cuenta y cargo:

Myles McGuire
Evan M. Meyers
David L. Gerbie
Brendan Duffner
McGuire Law, P.C.
55. W. Wacker Dr., 9th Fl.
Chicago, IL 60601
mmcguire@mcgpc.com
emeyers@mcgpc.com
dgerbie@mcgpc.com
bduffner@mcgpc.com

Jon Loevy
Michael I. Kanovitz
Loevy & Loevy,
P.C.
311 N. Aberdeen St.,
3rd Floor Chicago,
Illinois 60607
jon@loevy.com
mike@loevy.com

12. ¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL?

Esta Notificación es solamente un resumen de la propuesta de Conciliación de esta demanda. Puede obtener más detalles en www.BNSFBIPAClassAction.com. Si tiene alguna pregunta, también puede llamar al Administrador de la conciliación al 1-888-905-0306. Además de los documentos disponibles en www.BNSFBIPAClassAction.com, todos los alegatos y documentos registrados en el Tribunal pueden ser revisados o copiados en la oficina del secretario judicial. No llame al Juez ni al Secretario del Tribunal para recibir información de este caso. No podrán asesorarlo sobre sus opciones.